

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, agosto primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de pobreza – Radicado: 2021-00349-00

Atendiendo la manifestación de aceptación al cargo de apoderado de oficio designada por esta célula judicial, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Incorporar para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes, la aceptación del nombramiento allegado por el togado JOHN ADER CARDONA PACHICHANA.

Segundo: Significarle a la solicitante del beneficio de amparo de pobreza Sandra Morales Arce lo acá acontecido, advirtiéndole que debe cumplir los requisitos precisos para adelantar el proceso de Privación de patria potestad referido en su solicitud, mismos que habrá de convenir con el profesional del derecho designado por esta cédula judicial como su apoderado de oficio. Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de esta providencia al correo electrónico sandramoralesarce@gmail.com y/o al winnypao2015@gmail.com.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el expediente en forma definitiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 097 Hoy 3 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc